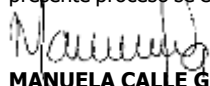


Radicación 2021-00090
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Ismael Díaz Ríos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dos de marzo de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de la fijación de agencias en derecho. Pasa a despacho para proveer lo pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en el trámite ejecutivo promovido a través de apoderada judicial por el Banco Agrario de Colombia S.A.en contra de José Ismael Díaz Ríos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, se fijan como Agencias en derecho la suma de \$489.646,55 correspondiente al 5% del monto por el cual se libró mandamiento.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Radicación 2021-00090
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Ismael Díaz Ríos

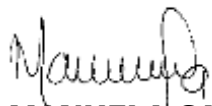
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del diez de febrero del dos mil veintidós, procedo a realizar la liquidación allí decretada:

➤ A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
Agencias en derecho	\$489.646,55
Flete Notificación	\$15.000
Flete Notificación	\$15.000
Flete Notificación	\$15.000
TOTAL COSTAS	\$534.646,55

Al Despacho en la fecha: tres de marzo de dos mil veintidós.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de marzo de dos mil veintidós

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso ejecutivo promovido a través de apoderada judicial por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de José Ismael Díaz Ríos, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizadas por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO Nº 014